

2) Remitir dichas tablas salariales a la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados. Firmas ilegibles.

**Aceites y Derivados - Tabla 2009
(incremento 2,4 por 100)**

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE	
		MES	DÍA
		Euros	Euros
I TECNICOS	Director Técnico	2.006,06	
	Técnico	1.325,52	
	Técnico no titulado	887,11	
	Auxiliar de laboratorio	781,11	
II EMPLEADOS	Jefe Administrativo de 1ª	1.258,70	
	Jefe Administrativo de 2ª	1.113,63	
	Oficial Administrativo de 1ª	1.024,29	
	Oficial Administrativo de 2ª	932,24	
	Auxiliar Administrativo	781,11	
	Delineante proyectista	1.146,87	
	Delineante	1.024,29	
III SUBALTERNOS	Encargado general	843,89	
	Encargado de sección	804,02	
	Conserje	794,60	
	Ordenanza	781,11	
	Guarda	781,11	
IV OBREROS	Portero	781,11	
	Maestro		31,10
	Oficial 1ª		27,61
	Oficial 2ª		27,32
	Oficial 3ª		26,65
	Peón		26,30
	Aprendiz 1er año		21,02
	Aprendiz 2º año		23,68

Nocturnidad: 25 por 100 (S.H. + antigüedad)/hora.

Tóxicos, penosos, peligrosos: 10 por 100 del S.B.

Domingos y festivos: 25 por 100 (S.H. + antigüedad)/hora.

Horas extras (mínimo): 125 por 100 (S.H. + antigüedad)/hora.

Paga de beneficios: 10 por 100 de salario base y antigüedad.

Premio de jubilación

Tiempo de servicio en la empresa	60	61	62	63	64/65
de 10 a 15 años	644,73	520,74	446,34	380,21	272,77
de 15 a 20 años	818,29	661,25	460,96	446,34	380,21
más de 20 años	1008,42	818,29	644,73	520,74	446,34

N.º I.- 2496

Visto el texto de la revisión salarial año 2009 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Siderometalúrgica, número de código de convenio 4500305, suscrito, de una parte por seis representantes de la Federación Empresarial Toledana y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.00. y U.G.T., firmado el 18 de febrero de 2009 y presentado ante este Organismo en 19 de febrero de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el libro registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 25 de febrero de 2009.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

Acta

En Toledo, y en los locales de la Fedeto, siendo las 12,00 horas del 18 de febrero de 2009, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial para las industrias Siderometalúrgicas en Toledo y su Provincia, y:

Acuerdan:

1. La firma de las tablas salariales para el año 2009 en aplicación en lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, y que suponen un incremento del 3,2 por 100 que tendrá carácter retroactivo su abono desde enero del 2008.

2. Remitir dichas tablas salariales y la modificación del presente acta al organismo público correspondiente, a efectos de su depósito, registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicado.

Firmas ilegibles.

Tabla salarial metal 2009 (subida 3,2 por 100)

GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDA D	
		MES	DÍA	MES	DÍA
		Euros	Euros	Euros	Euros
I	Analista de sistemas	1500,98		128,24	
	Arquitecto	1500,98		128,24	
	Directores de Areas y serv.	1500,98		128,24	
	Ingenieros	1500,98		128,24	
	Licenciados	1500,98		128,24	
	Arquitectos técnicos (aparej)	1356,04		96,73	
II	Arquitectos técnicos (peritos)	1356,04		96,73	
	Graduados sociales	1134,32		94,95	
	ATS	1061,40		92,62	
	Contramaestre	1115,19		93,90	
III	Jefe Taller (foac.cualificada)	1219,25		100,44	
	Maestro industrial	1134,32		94,95	
	Maestro de taller	1115,19		93,77	
	Maestro de segunda	1060,90		92,56	
	Jefe de areas y servicios	1166,77		97,56	
	Delineante proyectista	1138,20		95,92	
	Encargado sección o cuadrilla	1108,64		93,77	
	Delineante de 1ª	1103,79		92,56	
	Capataz	1060,90		92,56	
	Capataz de peones	1044,33		93,77	
IV	Oficial admvo. 1ª	1108,64		93,77	
	Oficial admvo 2ª	1060,90		92,56	
	Delineante	1051,63		90,07	
	Viajante	1108,64		93,77	
	Oficial 1ª (talleres)		36,09		3,77
	Oficial 2ª (talleres)		34,72		3,73
	Chófer op cam. Grúa		36,09		3,77
	Telefonista	1032,54		90,77	
	Auxiliares en general	1032,54		90,77	
	Chófer de turismo		34,72		3,77
V	especialista		32,74		3,66
	Profesional de oficio 3º taller		34,09		3,69
	Almacenero		32,74		3,66
	Conserje		33,98		3,60
	Listero		33,98		3,72
	Pesador basculero		33,98		3,69
	Peón		31,68		3,60
	Portero, ordenanza, guarda		31,68		3,60
	Vigilante		31,68		3,60
	Personal de limpieza		31,68		3,60
VI	Formación 1er año	664,65			
	Formación 2º año	715,78			

DIETA	38,60
MEDIA DIETA	13,79
GRATIFICACIÓN DE SEPTIEMBRE	459,96

Cantidades cuya percepción deberán garantizar las empresas por día efectivamente trabajado a los trabajadores de incentivos conforme a lo establecido en el presente convenio.

CATEGORIAS	COMPLEMENTO EUROS DIA
Peón	1,21
Especialistas	1,28
Oficial de 3ª	1,33
Oficial de 2ª	1,36
Oficial de 1ª	1,38
Lis. Almacén	1,33
Chófer Motocarro	1,33
Chófer Turismo	1,36
Chófer Op. Camión Grúa	1,38
Guardia Vigilante	1,21
Conserje	1,33
Mozo Especialista Almacén	1,28
Personal de limpieza	1,21
Portero, Ordenanza	1,21

N.º I.- 2497